

CONCON, 22 FEB 2024

DECRETO REGISTRADO N° 7611 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020 y N°1447/05-04-2013, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019.
- f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- i) Informe del D.A.E.M. N°19.
- j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°182.
- k) Ord. N°033 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. **AUTORIZÉSE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. RICARDO ANDRÉS LOBOS ZAMORA** y la **I. Municipalidad de Concón**, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 22 FEB 2024 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT.** N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde(s) don. **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567 Concón, a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. RICARDO ANDRÉS LOBOS ZAMORA**, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGO DUPLA SICOSOCIAL SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Brindar atención individual y/o grupal a todos los estudiantes del establecimiento, en respuesta a derivación de docentes o apoderados(as), o por demanda espontánea del mismo niño, niña o joven. Contener a los estudiantes que presenten crisis por desregulación conductual y/o emocional. Detectar presencia de factores psicoemocionales protectores y de riesgo, que impacten en el aprendizaje y éxito educacional de nuestros estudiantes. Coordinar y articular con el personal educativo las derivaciones internas recibidas de los estudiantes. Monitorear y hacer seguimiento de la conducta del estudiante en observación. Observación del estudiante en aula. Derivar al estudiante(s) y/o su grupo familiar, a redes de apoyo externas. Realizar visitas domiciliarias junto a trabajador(a) social, en caso de ser necesaria su presencia. Brindar orientaciones a las familias en relación a necesidades psicoemocionales y sociales detectadas en los estudiantes. Acompañar a docentes en el aula u orientarlos para abordar temáticas relacionadas al desarrollo psicosocioemocional. Gestionar e implementar el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género de la escuela. Orientar al personal educativo, en relación con dificultades socioemocionales, relacionales o afectivas que puedan interferir en el aprendizaje del alumnado. Gestionar acciones de promoción que propicien la sana convivencia entre los distintos actores de la comunidad educativa. Potenciar desarrollo de habilidades cognitivas a través de la implementación de estrategias con los estudiantes y/o docente y familias, para el apoyo de los estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Fomentar el desarrollo socioemocional de integrantes de la comunidad educativa, mediante estrategias psicosociales preventivas y promocionales a distancia y en forma presencial progresiva, con impacto en el mejoramiento de los resultados asociados a indicadores de desarrollo personal y social. Cumplimiento, disposiciones de la Ley N°20.536. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PSICÓLOGO DUPLA SICOSOCIAL SEP** se realizarán en el Establecimiento Educacional "**Escuela Irma Salas Silva**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$1.217.274.- (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos setenta y cuatro pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo** y comenzará su vigencia a contar del **01 de Marzo de 2024** hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

DECIMO: **RICARDO ANDRÉS LOBOS ZAMORA**, ya individualizada ingresó en calidad de **PSICÓLOGO DUPLA SICOSOCIAL SEP**, el **01 de Marzo de 2023**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
- 5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (75)
- Interesado (a)

STC/STC/MLEG/CZE/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 FEB 2024
RECIBIDO HORA: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		9 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 FEB 2024
RECIBIDO HORA: **10:00**